INFORME SECRETARIA: 1° DE MARZO/2023

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga de notificar el auto que libró mandamiento de pago al demandado JUAN DAVID CAÑON ACOSTA en la dirección física, reportada en la demanda.

La hizo por correo, no aportó el acuse de recibido de la misma.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS, SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00010-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

De conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, se ordena dentro de este proceso ejecutivo seguido por el Banco de Bogotá, la notificación del auto que libró mandamiento de pago al demandado JHON JAIRO MARIN CEBALLOS, en la dirección física reportada en la demanda, esto es: carrera 20 Nro. 51C-35 Barrio la Argentina de Manizales, la que tramitará la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 041 del 13/03/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19017ebf80bd09cfedf76955dcd2ee503e0da05e27fe633cfe444951e2b66e40

Documento generado en 10/03/2023 02:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

M.